



CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE UCAYALI

PRONUNCIAMIENTO

Los jueces y juezas de la Corte Superior de Justicia de Ucayali, en reunión extraordinaria de la fecha, consideraron fundamental, tras un debate acerca de la actual escala remunerativa de los Jueces Superiores, Especializados o Mixtos, de Paz Letrados y trabajadores, expresar su posición en los siguientes términos:

Actualmente, Jueces Superiores, Especializados o Mixtos y de Paz Letrados, Secretarios y Relatores de Sala no vienen percibiendo la remuneración que, por mandato constitucional y legal, les corresponde. Tal situación se condice con el respeto que ha de merecer la labor judicial por la elevada misión y función que desempeña en la vigencia y consolidación del Estado de Derecho.

El literal b) del inciso 5. del artículo 186° de la Ley Orgánica del Poder Judicial prescribe que la remuneración de los Jueces Superiores es del 90% del total que perciban los Jueces Supremos; el de los Jueces Especializados o Mixtos, es del 80%; el de los Jueces de Paz Letrados, es del 70% y 55% el de los Secretarios y Relatores de Sala. A pesar de la claridad del mandato normativo, a la fecha las remuneraciones percibidas se encuentran por debajo de dichos porcentajes.

El Estado, durante mucho tiempo y de modo sistemático, viene incumpliendo con su obligación de proveer los recursos económicos necesarios para que se garantice una remuneración justa y acorde al dispositivo legal antes mencionado, que forma parte del bloque de constitucionalidad derivado del artículo 146°, inciso 4., de la Constitución Política del Estado.

Frente a este estado de cosas, se **ACORDÓ**:

- v. **EXIGIR** al Poder Ejecutivo el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 186°, inciso 5., literal b) de la Ley Orgánica del Poder Judicial, respetándose el cumplimiento de los porcentajes remunerativos fijados en dicha norma.
- vi. **PRECISAR** que no se trata del incremento o aumento de remuneraciones, sino sólo del cumplimiento de una escala remunerativa establecida normativamente, desde el año 1993.
- vii. **EXPRESAR** nuestra confianza en que el señor Presidente del Poder Judicial, doctor César Eugenio San Martín Castro, en su condición de titular de este Poder del Estado, realizará todas las acciones necesarias para que se escuche y concrete la exigencia constitucional, legal y legítima planteada por los demás jueces que conformamos el Poder Judicial, así como la materialización de una escala remunerativa adecuada y justa para los trabajadores judiciales.
- viii. **PONER** en conocimiento del presente pronunciamiento al señor Presidente del Poder Judicial para los fines referidos.

Pucallpa, 19 de marzo de 2012.